



CONSEJO GENERAL
DEL PODER JUDICIAL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL, LA FEDERACIÓN DE ENTIDADES LOCALES DE LAS ISLAS BALEARES Y LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE LAS ISLAS BALEARES.

En la ciudad de Palma de Mallorca, a 30 de septiembre de 2005.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Luis Aguiar de Luque, Vocal del Consejo General del Poder Judicial para el territorio de las Islas Baleares, por delegación del Presidente del Consejo General del Poder Judicial, en virtud de Acuerdo del Pleno del mismo, de fecha 20 de julio de 2005.

De otra, D^a. Joana Alomar Serra, Secretaria General de la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares, en representación de la misma por delegación de su Presidente mediante Acuerdo de fecha 27 de septiembre de 2005.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Gabriel Matas Alcover, Presidente de la Asociación de Municipios de las Islas Baleares, en representación de la misma.

Cada una de las partes reconoce a las restantes capacidad suficiente para suscribir el presente Convenio de colaboración y al efecto,

EXPONEN

I.- El Consejo General del Poder Judicial, a través del Servicio de formación continuada dependiente de la Escuela Judicial, mantiene una secuencia periódica de actividades relacionadas con la formación de los Jueces de Paz, conforme a la elaboración anual de un plan de actuación sobre aspectos relacionados con la


problemática de los Registros civiles delegados, y la celebración de los Juicios de faltas que son competencia de los Jueces de Paz.

II.- Dichas actividades de formación continuada para los Jueces de Paz son impartidas anualmente por Jueces y Magistrados titulares de diferentes órganos jurisdiccionales en las Islas Baleares.


III.- El contenido de dichas actividades de formación resulta fijado anualmente en el Plan territorial de formación descentralizada que para las Islas Baleares aprueba el Consejo General del Poder Judicial, a través del Servicio de formación continuada dependiente de la Escuela Judicial.

IV.- Es interés de la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares y de la Asociación de Municipios de las Islas Baleares que los funcionarios de la Administración Local que en cada Ayuntamiento desarrollan funciones relacionadas con los Juzgados de Paz, puedan también recibir la formación que anualmente se dispensa, en la forma expuesta, a los Jueces de Paz de las Islas Baleares.

ESTIPULACIONES



Primera.- El Consejo General del Poder Judicial, la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares, y la Asociación de Municipios de las Islas Baleares, acuerdan colaborar a fin de que las actividades de formación continua descentralizada anualmente organizadas para los Jueces de Paz en las Islas Baleares puedan ser a la vez impartidas a los Funcionarios de la Administración Local que en cada Ayuntamiento desarrollan funciones relacionadas con los Juzgados de Paz.



Segunda.- Una vez que el Consejo General del Poder Judicial, a través del Servicio de formación continuada descentralizada dependiente de la Escuela Judicial, apruebe anualmente las actividades de formación para los Jueces de Paz en las Islas Baleares, el encargado de la Coordinación territorial señalará las fechas concretas para el desarrollo de tales actividades en las distintas Islas, así como los Jueces y/o Magistrados que vayan a llevarlas a cabo, comunicándolo a la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares, y la Asociación de Municipios de las Islas Baleares.

Tercera.- La Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares y la Asociación de Municipios de las Islas Baleares:

1.- Concretarán los Funcionarios de la Administración Local que puedan de asistir al desarrollo de las actividades impartidas conforme al Plan territorial de formación descentralizada para los Jueces de Paz.

2.- Verificarán los trámites de convocatoria necesariamente para los Jueces de Paz, para los Secretarios de Juzgados de Paz, y para los Funcionarios de la Administración de Justicia destinados en los Juzgados de Paz; convocarán asimismo a los Funcionarios de la Administración Local que, conforme al punto 1.- que antecede, puedan asistir a las mencionadas actividades de formación.

3.- Facilitarán las instalaciones adecuadas al desarrollo de dichas actividades de formación.

Cuarta.- El Consejo General del Poder Judicial, la Federación de Entidades Locales de las Islas Baleares, y la Asociación de Municipios de las Islas Baleares, colaborarán en la forma expuesta para las precitadas actividades con los medios y recursos disponibles o a su alcance, pero sin compromiso alguno por el que haya de derivar gasto a cargo de cualquiera.

Quinta.- El presente Convenio tendrá una año de duración, sin perjuicio de prórroga que podrá ser explícitamente solicitada por alguna de las partes, y deberá ser necesariamente aceptada por todas las firmantes.

Y en prueba de conformidad con todo lo anterior, se suscribe el presente Convenio, por triplicado, en el lugar y fecha expresados en su encabezamiento.

